

RESOLUCION JB-2012-2248

LA JUNTA BANCARIA

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 1 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, dispone que las compañías de seguros y reaseguros se someterán a las disposiciones de la mencionada ley en lo relacionado a la aplicación de normas de solvencia y prudencia financiera y al control y vigilancia que realizará la Superintendencia de Bancos y Seguros dentro del marco legal que regula a estas instituciones en todo cuanto fuere aplicable según su naturaleza jurídica;

Que la letra b) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero dispone que es función del Superintendente de Bancos y Seguros, velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control;

Que la sección tercera de la Ley General de Seguros se refiere al gobierno y administración y el artículo 17, establece que las designaciones de vocales del directorio, administradores y funcionarios tanto de la oficina principal como de las sucursales y agencias y cualquier cambio que se haga con dichas dignidades, deberá ser comunicado a la Superintendencia de Bancos y Seguros en el término de ocho días; y, señala quienes no podrán ser vocales de directorio, administradores, funcionarios ni empleados de quienes integran el sistema de seguro privado;

Que el primer inciso del artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Seguros establece que para la designación de vocales del directorio, administradores y funcionarios y empleados de quienes integran el sistema de seguro privado, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Seguros, en su Reglamento, en la Ley de Compañías como norma supletoria, y en las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

Que un aspecto relevante para mantener la estabilidad y mantener una administración sana y prudente de las empresas de seguros y compañías de reaseguros constituye la aplicación de principios, políticas y medidas de gobierno corporativo al interior de dichas entidades;

Que los "Principios fundamentales para la actividad aseguradora" expedidos por la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), determinan las mejores y más recomendables prácticas para la regulación y supervisión de entidades aseguradoras; entre las que se menciona como un principio esencial establecer las condiciones para un buen gobierno corporativo en las compañías de seguros y reaseguros, que engloba la disciplina corporativa, la transparencia, la independencia, la rendición de cuentas, la imparcialidad y la responsabilidad social;

Que el gobierno corporativo es una herramienta de gestión empresarial en la empresa de seguros, pues le permitirá manejar de manera más transparente su proceso de toma de decisiones y sus relaciones con los accionistas, asegurados, reaseguradores y el órgano de control;

Que los asegurados son el principal grupo de interés de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

Resolución JB-2012-2248
Página No. 2

Que el directorio constituye el punto central para el buen manejo del gobierno corporativo, pues es quien debe rendir cuentas y es el responsable final del desempeño y conducta de una empresa de seguros;

Que el artículo 69 de la Ley General de Seguros, dispone que la Superintendencia de Bancos y Seguros expedirá las normas que fueren necesarias para la aplicación de la Ley General de Seguros; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

En el libro II “Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros” de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, efectuar la siguiente reforma:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el título IX “Transparencia de la información”, incluir el siguiente capítulo:

“CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

SECCIÓN I.- ÁMBITO Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- Las empresas de seguros y compañías de reaseguros, con el propósito de aplicar los principios de transparencia, que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y procurar la operatividad de los principios de un buen gobierno corporativo, deberán incorporar en sus estatutos y reglamentos, manuales de políticas internas y en la estructura organizacional los aspectos que se detallan en este capítulo, que será de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización; se insertarán los derechos y deberes mínimos que tienen los miembros del directorio: diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés.

Estos principios que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, deben cumplirse por los tres poderes dentro de una sociedad: accionistas; directorio; y, alta administración.

Un buen gobierno corporativo provee los incentivos para proteger los intereses de la compañía y de los accionistas, monitoriza la creación de valor y uso eficiente de los recursos brindando transparencia de información.

Los principios básicos de responsabilidad social que rigen la gestión empresarial son: cumplimiento de la ley; comportamiento ético; respeto a las preferencias de los grupos de interés; rendición de cuentas; y, transparencia.

ARTÍCULO 2.- Las políticas generales que aplicará la junta general de accionistas deberán constar en los estatutos de la entidad controlada.

ARTÍCULO 3.- El directorio de las empresas de seguros y compañías de reaseguros emitirá las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Tales objetivos deberán estar vinculados a las políticas de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, comercialización, desarrollo de la entidad y financiamiento de sus operaciones, entre otras.

Para este objetivo el directorio constituirá comités de carácter consultivo, que tendrán por objeto asesorar a dicho cuerpo colegiado en la determinación de la política y estrategia, en las materias antes mencionadas, reportarán, directamente o por intermedio del gerente general, a esta instancia de gobierno corporativo.

El directorio tendrá la función de aprobar, revisar y supervisar las estrategias de la empresa de seguros y compañías de reaseguros, los planes de acción, los presupuestos anuales, la aprobación de los objetivos de corto y largo plazo, el control y seguimiento mensual de los resultados de las entidades.

El directorio es también responsable de asegurar que los altos directivos realicen sus operaciones cotidianas de forma eficaz y oportuna de acuerdo con las estrategias, políticas y procedimientos de las empresas de seguros y compañías de reaseguros; promoviendo una cultura de administración de riesgos sana, de cumplimiento y un tratamiento justo a los clientes; suministrando información veraz, adecuada y oportuna a los accionistas, incorporando procedimientos adecuados a las mejores prácticas corporativas.

Estas políticas y procesos se formalizarán en un documento que se definirá como el “Código de gobierno corporativo”, el mismo que deberá contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- 3.1** Exponer con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir la junta general de accionistas y el directorio, de conformidad con los estatutos.

Se deberá enunciar la participación de estas dos instancias de gobierno corporativo en los procesos de fijación de los objetivos y estrategia del negocio. Dichos objetivos y políticas deben considerar los límites de tolerancia al riesgo que la organización desea asumir.

Establecer la forma de intervención del directorio, en la fijación, toma de decisiones y seguimiento de tales objetivos y estrategias;

- 3.2** Asegurar la participación de los accionistas en las deliberaciones de los asuntos presentados en la junta general, a fin de elevar las condiciones de participación de los accionistas. A fin de elevar las condiciones de participación de los accionistas, las entidades propondrán programas de capacitación dirigidos a elevar el conocimiento de los accionistas dentro de la actividad aseguradora, para lo cual les mantendrán informados sobre dichos programas;

- 3.3** Determinar la forma de evaluar y resolver los conflictos de interés en caso que se presenten entre los accionistas, miembros del directorio, representantes legales y administradores; esta política deberá considerar las relaciones de propiedad y gestión, que pueden generar conflictos de interés a fin de revelarlas.

En ese sentido también es aplicable, el identificar la existencia de influencias significativas en las políticas financieras y de operación de las distintas entidades que integran el sistema de seguro privado;

- 3.4** Definir e integrar los niveles de control en la organización, así como implementar las políticas para la revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes de la empresa de seguros y compañías de reaseguros, incluyendo la situación financiera, su

desempeño, la tenencia accionaria y su administración de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y su efectividad;

3.5 Contar con un código de ética, formalmente establecido, en donde se deben precisar los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la entidad, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones;

3.6 Conformar el comité de retribuciones, definición de sus responsabilidades básicas e informes pertinentes sobre los lineamientos de política que deberá adoptar la junta general de accionistas sobre el nivel de la remuneración y compensación de los ejecutivos de la entidad revelada adecuadamente. El informe y sus recomendaciones sobre la escala de aplicación de las remuneraciones y compensaciones deberá estar:

3.6.1. Alineada con la gestión prudencial de riesgos; y,

3.6.2. Cumplir con los criterios que se puedan considerar adecuados para reducir los incentivos no razonables que los ejecutivos y empleados tomen riesgos indebidos que puedan:

3.6.2.1. Poner en riesgo la seguridad y solvencia de las entidades controladas; o,

3.6.2.2. Generar efectos serios adversos sobre las condiciones económicas o la estabilidad financiera de las empresas de seguros y compañías de reaseguros;

3.7 Implementar políticas y procesos que determinen la estructuración de un sistema de información y difusión sobre aspectos que deba conocer la junta general para la toma de decisiones, entre las cuales se deben considerar aquellas concernientes a:

3.7.1. Condición y, posición financiera, relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas con la propiedad o administración;

3.7.2. Nivel de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos, (mapa de riesgo institucional en la que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos inherentes a la actividad aseguradora, los riesgos de crédito, liquidez y mercado y riesgos operativos), así como las acciones de control recomendadas para mitigar tales posiciones;

3.7.3. Informe trimestral del auditor interno sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y, la aplicación adecuada de la administración y gestión de riesgos; o cuando la situación lo amerite;

3.7.4. Aplicación de la política de transparencia frente al usuario de seguros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la entidad o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control;

3.7.5. Los lineamientos y aplicación del código de ética y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, así como los casos presentados para el conocimiento del comité y sus resoluciones; y,

- 3.7.6.** Los lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones e incentivos a los empleados, ejecutivos, alta gerencia y miembros del directorio;
- 3.8** El directorio, para conocimiento de la junta general de accionistas, independientemente de la opción de mantener para su consulta la información señalada en el numeral anterior, deberá presentar en su informe o en las memorias institucionales: el marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la organización hubiere asumido o asumir. En caso del informe a la junta general de accionistas, estos límites deberán referirse a: concentración y calidad de inversiones y de los riesgos asumidos, nivel de capital y reservas técnicas, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos presentados ante el comité de ética;
- 3.9** Establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas;
- 3.10** Definir las políticas, procesos y mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de gobierno de la organización, por parte de los grupos de interés, accionistas, empleados y control social, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde.

La rendición de cuentas no podrá dejar de enunciar con claridad los siguientes aspectos:

- 3.10.1.** Cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la institución controlada; ejecución de la política de acceso a la información para los accionistas, empleados y clientes; efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, auditoría interna, auditoría externa, comité de administración integral de riesgos y comité de cumplimiento;
- 3.10.2.** Política de determinación y resolución de los conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de la entidad con otras instituciones en las que tenga influencia significativa los accionistas, directores, administradores;
- 3.10.3.** Política de retribuciones y evaluación del desempeño de los empleados, ejecutivos, alta gerencia y del directorio de la administración;
- 3.10.4.** Revelación sobre las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de seguros considerando los siguientes aspectos:
- 3.10.4.1.** Cumplimiento de la normativa de transparencia en referencia a contenidos de información previa a la contratación y en el proceso de contratación de los servicios de seguros;
- 3.10.4.2.** Estadísticas de las consultas y reclamos presentados por los clientes;
- 3.10.4.3.** Definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al cliente con precisión de los indicadores de gestión e informes de seguimiento de los mismos; y,
- 3.10.4.4.** Reclamos administrativos presentados para el conocimiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros y su resolución; y,

- 3.11 Establecer los lineamientos adecuados para observar el cumplimiento del código de ética, analizar los casos de incumplimiento y determinar las sanciones a aplicarse; y,
- 3.12 Establecer un apropiado plan de sucesión de ejecutivos, identificando los posibles sucesores y prever su calificación para dar continuidad a la administración de la organización.

SECCIÓN II.- ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4.- Los órganos de control que apoyan a su gestión se componen del: comité de administración integral de riesgos, comité de retribuciones, comité de ética y comité de cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- El comité de retribuciones estará conformado por dos (2) miembros del directorio, un representante adicional nombrado por la junta general de accionistas, quien lo presidirá y el gerente general, administrador principal o representante legal en calidad de miembro. Este comité se encargará de vigilar la remuneración de los empleados, ejecutivos y de la gerencia y miembros del directorio; cuando se trate de la fijación de la remuneración del gerente general, administrador principal o representante legal éste no podrá pronunciarse. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. Los miembros del comité elegirán de fuera de su seno a al secretario del comité.

Sus atribuciones y funciones serán las siguientes:

- 5.1 Proponer a la junta general la política sobre la cual se establecerá la escala de remuneraciones y compensaciones de los empleados, ejecutivos y miembros del directorio, de manera que la política y la escala recomendada para la aprobación de la junta general de accionistas guarde consistencia con los niveles de riesgo definidos por la organización, considerando el horizonte de tiempo de tales riesgos, definiendo criterios adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los ejecutivos y empleados tomen riesgos indebidos que afecten a la sostenibilidad de la entidad, o provoquen efectos serios adversos que afecten la situación económica y financiera de la entidad;
- 5.2 Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones aprobada para la alta dirección y otros altos cargos, para que guarde consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia y el entorno, según consten en la formulación de la política retributiva; e;
- 5.3 Incorporar, en el informe anual de labores que presenta el presidente del directorio a la junta general ordinaria de accionistas, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones. Cuando se produzca un hecho relevante, éste deberá ser puesto en conocimiento del directorio, en forma inmediata.

ARTÍCULO 6.- El comité de ética estará conformado por representantes de los accionistas, administración y empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio, Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité.

ARTÍCULO 7.- El comité de ética se encargará de establecer el contenido del código de ética que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

Estos valores y principios, son al menos los siguientes:

7.1 Cumplimiento de la ley y normativa vigente:

- 7.1.1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, Ley General de Seguros y demás leyes aplicables; y, la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y,
- 7.1.2. Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental;

7.2 Respeto a las preferencias de los grupos de interés:

- 7.2.1. Actuar debidamente, sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un accionista, funcionario, directivo o administrador o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;
- 7.2.2. Dar buen uso de los recursos de la empresa; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;
- 7.2.3. Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;
- 7.2.4. Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad;
- 7.2.5. Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;
- 7.2.6. Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.- Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;
- 7.2.7. Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);
- 7.2.8. No laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad;
- 7.2.9. Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables;
- 7.2.10. Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;

- 7.2.11. Impedir descargas en las computadoras, de programas o sistemas ilegales o sin licencia;
- 7.2.12. Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y, sus funcionarios o empleados se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras; y,
- 7.2.13. La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo;

7.3 Transparencia:

- 7.3.1. Informar en forma completa y veraz a los usuarios de seguros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;
- 7.3.2. Difundir información contable y financiera fidedigna;
- 7.3.3. Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;
- 7.3.4. Los directivos, funcionarios y empleados deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y,
- 7.3.5. La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las empresas de seguros y compañías de reaseguros, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad; y,

7.4 Rendición de cuentas:

- 7.4.1. Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de ésta hacia a la sociedad;
- 7.4.2. Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- 7.4.3. Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética, debiendo ponerlo en conocimiento de la junta general de accionistas y al público en general a través de su página web.

SECCION III.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

ARTICULO 8.- Un buen gobierno deberá conformarse sobre la base de un conjunto sistemático de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañados de información estructurada que permita revelar:

- 8.1 Las actividades o los mecanismos requeridos para alcanzar la aplicación de los principios enunciados;

- 8.2 La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
- 8.3 Los indicadores que expresen los resultados alcanzados.

El propósito del buen gobierno corporativo es que tanto las actividades, mecanismos, contenidos de información e indicadores de seguimiento se gestionen como un proceso formalizado e integrado, sujeto a definiciones en las instancias de gobierno de la entidad y evolución de su eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 9.- Indistintamente de las políticas definidas en el estatuto de la organización sobre la revelación obligatoria de información relacionada con la gestión de los órganos máximos de la entidad, se deberá incluir los mecanismos apropiados para cada grupo de interés, de modo que cubra adecuadamente el concepto de rendición de cuentas y las oportunidades de participación.

La información deberá difundirse de una manera accesible y precisa y comprenderá:

- 9.1. Procedimientos para la selección de los directores, condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación;
- 9.2. Procedimientos para realizar la votación en las juntas generales de accionistas;
- 9.3. Código de ética que rige la institución, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza la evaluación de la actuación del directorio;
- 9.4. Lineamientos adoptados por la institución para evitar conflicto de intereses entre los accionistas y otras partes relacionadas, los casos de estudio y las conclusiones que se hubieren presentado;
- 9.5. Información sobre las políticas de retribución definidos para los miembros de la alta administración, y la política de incentivos que se aplica en la institución, informe que deberá ser presentado por el comité de retribuciones;
- 9.6. Información sobre la fecha, el lugar de celebración y el orden del día de las juntas generales de accionistas;
- 9.7. Información de la condición financiera de la entidad, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos;
- 9.8. Informe del directorio sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales y a las posiciones de riesgo asumidas por la entidad en los diferentes tipos de riesgos, (mapa institucional de riesgo) y las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;
- 9.9. El contenido de la información a revelarse considerará la complejidad de las operaciones de la institución, la composición de la propiedad, estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles jerárquicos;
- 9.10. La descripción de la estructura organizacional deberá precisar las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las

que se pueda observar el tipo de decisiones que cada nivel jerárquico puede adoptar, diferenciando aquellas de orden estratégico de aquellas de orden operativo y de control;

- 9.11.** Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control; e,
- 9.12.** Información suficiente de los aspectos que van a someterse a la junta así como la información financiera correspondiente a la que puede incorporarse los informes de los respectivos comités si fuere pertinente.

ARTICULO 10- Los mecanismos de difusión de las entidades deberán otorgar las facilidades correspondientes para que los accionistas puedan realizar preguntas sobre la información que se hubiere difundido, aquella relacionada con la condición financiera de la entidad, informes de auditoría interna, externa y el informe relacionado con la rendición de cuentas de los miembros actuales del directorio, gestión de riesgo, conflictos de interés detectados, informes de cumplimiento del comité de ética.

Estos mecanismos deberán ser accesibles y permitir plantear consultas sobre las cuestiones que serán sometidas a decisión, sin dejar de observar las limitaciones razonables e implementación de procesos de autenticación que ofrezca las seguridades debidas de la información a difundir.

SECCIÓN IV.- INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA PRÁCTICA DE PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 11- A fin de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deberán publicar en su página web institucional, la información contenida en el anexo 1. La página web de las entidades deberá tener una sección definida para este tipo de indicadores, bajo el título de "Indicadores de gobierno corporativo", así también deberán remitir dicha información una vez al año en las estructuras que para el efecto determine este organismo de control.

El directorio de la entidad presentará ante la junta general de accionistas, un informe detallado con la información definida en el anexo 1, el que deberá venir adjunto al acta de la junta general de accionistas.

SECCIÓN V.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12- La Superintendencia de Bancos y Seguros verificará el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo.

ARTÍCULO 13- Los casos de duda, así como los no contemplados en el presente capítulo, serán resueltos por la Junta Bancaria o por el Superintendente de Bancos y Seguros, según el caso.

SECCIÓN VI.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las empresas de seguros y compañías de reaseguros deberán notificar la conformación del comité de ética y comité de retribuciones, dentro de los noventa (90) días después de su publicación en el Registro Oficial; y, hasta el 31 de marzo del 2013, se deberá aprobar el código de ética."

ANEXO 1
INDICADORES DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS
EMPRESAS DE SEGUROS Y COMPAÑÍAS DE REASEGUROS

INFORMACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y COMPAÑÍAS DE REASEGUROS		
INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS PARA LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y COMPAÑÍAS DE REASEGUROS		
A	INDICADOR	
A. 1	CONFORMACIÓN DEL CAPITAL	
A.1.1	Informe sobre la composición del capital de la entidad, distribución del capital o de las aportaciones. Revelación de las instituciones vinculadas	Número de accionistas en los últimos tres años. Personas naturales y personas jurídicas.
A.1.2	Distribución del capital de los accionistas, si fuera posible.	Distribución porcentual del capital por rango: de US\$ 1000 a 5000; de 5001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; más de 100.000.
A.1.3		Clasificación de los accionistas por tiempo de permanencia: mes de 1 año; de más de 1 a 3 años; de más de 3 años a 5 años; más de 5 años.
A.2	PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	
A. 2.1	Número juntas generales de accionistas realizadas durante el año, incluyendo la siguiente información:	No. total de los accionistas, No. total de accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta (dd-mm-yy).	
	Tipo de junta general ordinaria o extraordinaria.	
	No. Total de los accionistas asistentes.	No. de accionistas que registraron su voto en la junta general frente al total de accionistas de la entidad.
A. 2.2	Gastos totales erogados por junta general. Es la totalidad de gastos erogados para la celebración de cada junta, incluyendo cualquier tipo de gasto realizado (publicidad, logística y otros).	Promedio de los gastos erogados para la realización de la junta por cada accionista asistente.

A. 2.3	No. Total de accionistas que participaron en la última elección a miembros del directorio, se podrá clasificar por género de los participantes. Los datos que se deben incluir son los siguientes:	1. No. de votos con los cuales fueron elegidos cada uno de los miembros del directorio actual.
	1. Fecha de la última elección de representantes (dd-mm-yy).	2. No. total de los accionistas que votaron / No. total de accionistas de la entidad.
	2. No. Total de accionistas asistentes a dicha junta.	
A. 2.4	No. Total de miembros del directorio que fueron electos, tiempo para el cual fueron elegidos, número de votos con los cuales fueron elegidos. Clasificación por género.	2. Tiempo promedio de permanencia de los miembros del directorio.
A. 2.5	Participación de los accionistas en decisiones adoptadas por la junta general sobre la política de remuneraciones.	No. total de los accionistas que aprobaron tales políticas / No. total de accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones.	
	No. Total de accionistas asistentes.	
A. 2.6	Participación de los accionistas en decisiones adoptadas en junta general sobre la política que tratará conflictos de interés.	No. total de los accionistas que aprobaron tales políticas / No. total de accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones.	
	No. Total de accionistas asistentes.	

B INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO		
B.1	CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	
B. 1.1	Características y rotación de los miembros del directorio.	Tiempo promedio de permanencia como miembros del directorio que se encuentra en funciones a la fecha de presentar la información.
B. 1.2		Tiempo promedio de permanencia de cada miembro del directorio en cada comité.

B. 1.3		Nivel de rotación, corresponde al tiempo promedio en años, durante los últimos cinco (5) años, que un directivo permanece como miembro del directorio. Para el efecto se determina la rotación promedio en años, de todos los directivos que han formado parte del directorio durante los últimos cinco (5) años.
B. 1.4		Número de miembros del directorio que tienen educación relacionada con administración, economía, finanzas, derecho.
B. 2	PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LOS COMITÉS: RIESGOS, ÉTICA, RETRIBUCIONES Y CUMPLIMIENTO	
B. 2.1	Funcionamiento de los comités.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.2	Comité de cumplimiento	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.3	Comité de administración integral de riesgos.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.4	Comité de ética.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.5	Comité de Retribuciones.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.3	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	
B.3.1	Sistemas de promoción de la capacidad de los miembros del directorio.	Participación de los miembros del directorio en procesos de capacitación.
B.3.2		Participación de los accionistas en procesos de capacitación promovidos por la entidad.

C	INFORMACIÓN SOBRE EL DIRECTORIO	
C.1	FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO	
C.1.1	Información cuantitativa sobre el funcionamiento del directorio.	No. total de reuniones del directorio realizadas en el año.
C.1.2		No. de miembros del que asistieron a cada reunión.
C.1.3	Participación en el comité de ética.	Número de casos reportados y número de casos resueltos por el comité de ética.

C.1.4	Participación en la definición y cumplimiento del sistema de remuneraciones y compensación, escalas por niveles jerárquicos incluido aquellas dirigidas a los miembros del directorio.	
C.2	NIVEL DE GASTOS INVERTIDOS EN EL DIRECTORIO	
C.2.1	Gasto total anual del directorio. Corresponden a los gastos causados por los miembros del directorio en el período analizado. Se incluirá también gastos de capacitación, movilización u otros conceptos.	Gasto promedio de las reuniones realizadas por el directorio en el período correspondiente al gasto: Monto del gasto efectuado / número de reuniones realizadas.
C.2.2		Gasto promedio causado por los miembros del directorio que asisten a las reuniones. Monto de gastos efectuados, número de miembros asistentes a las reuniones.
C.2.3		Monto de inversión en cursos de capacitación a los miembros del directorio, frente a número de miembros del directorio. Monto de inversión en los cursos de capacitación frente al total de gastos operativos de la entidad.
C.3	USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS	
C.3.1	Información sobre estadísticas de consultas y reclamos presentados por los usuarios de los servicios de seguros. Casos resueltos por la propia entidad y casos presentados a resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros	Número de casos resueltos frente a número de casos presentados.
C.3.2		Número de casos presentados a la Superintendencia de Bancos y Seguros frente a número de casos presentados a la entidad.
C.3.3	Incorporación de clientes nuevos.	Número de clientes nuevos incorporados cada año.
C.3.4	Salida de clientes	Número de clientes que se retiran cada año.

D	INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO GERENCIAL	
1	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO GERENCIAL	
D.1	Información del equipo gerencial de las instituciones controladas. Para el efecto se consideran como miembros del equipo gerencial, al gerente y a los niveles jerárquicos calificados como superior en el manual de funciones u organigrama de la entidad.	

D. 1.1	Todos los indicadores se formularan sobre cada nivel jerárquico.	Tiempo de servicio en la entidad.
D. 1.2		Tiempo promedio de permanencia del equipo gerencial en esas funciones asignadas.
D. 1.3		Participación en el equipo gerencial por género.
D. 1.4		Clasificación del equipo gerencial por nivel de estudios: secundaria, superior, post grado.
D. 2	NIVEL DE REMUNERACIONES	
D. 2.1	Nivel de remuneraciones	Relación de los gastos de remuneraciones anuales invertidas en el equipo gerencial sobre el total de gastos operativos por concepto de remuneraciones invertidos por la entidad en el período analizado.
D. 2.2		Relación de los gastos de remuneraciones anuales invertidas en el equipo gerencial sobre el total de utilidades antes de impuestos registrados por la entidad en el período analizado.
E	INFORMACIÓN LABORAL	
1	CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD	
E. 1.1	Características de los empleados de la entidad	Número de empleados de la entidad últimos tres (3) años, clasificados por género.
E. 1.2		Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación, para los tres (3) años. Niveles de educación: primaria, secundaria, superior, post grado.
E. 1.3		Número de empleados relacionados directamente con la venta de seguros.
E. 1.4		Clasificación de los empleados permanentes por su permanencia: menos de un año; de 1 a 3 años; más de 3 a 5 años; más de 5 años.
E. 1.5		Salidas de personal en cada uno de los tres (3) últimos años.
E. 1.6		Clasificación del personal de planta por rangos de salarios.
E.2	CAPACITACIÓN	
E.2.1	Programas de capacitación.	Valor de la inversión en capacitación (Para cada uno de los tres (3) últimos años).

E.2.2		Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en el año.
E.2.3		Número de asistentes a los programas de capacitación / número de empleados de planta.”

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL. Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de julio del dos mil doce.

Ab. Pedro Solines Chacón
PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintiséis de julio del dos mil doce.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA